

JUZGADO FEDERAL DE NEUQUEN 2

FGR 17515/2018

///n la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de mayo de 2018, siendo las 16.15 horas, comparecen ante S.S., el Dr. Gustavo Eduardo Villanueva y ante mí, el señor Defensor Oficial, Dr. Pablo Repetto, el cotitular de la Comisión de Cárceles de la Defensoría General, Dr. Pablo Matkovic, la Fiscal Federal, Dra. María Cristina Beute, la delegada regional de la Procuración Penitenciaria de la Nación, Dra. Ximena García Spitzer, y en representación del Complejo Penitenciario Federal V del SPF, asistió el Dr. Gonzalo Cáceres, a los fines de la audiencia prevista en el art. 14 de la Ley 23.098. Que las actuaciones dieron comienzo a raíz de la presentación efectuada por los nombrados de habeas corpus preventivo tendiente a que no se efectivicen los traslados que habría dispuesto el Servicio Penitenciario Federal de alrededor de 156 internos desde de la Ciudad de Buenos Aires y Área Metropolitana, con destino al Complejo Penitenciario V Senillos SPF.-----

Concedida la palabra al Dr. Repetto, expresó “el Director del complejo me dijo el pasado miércoles, que en 15 días inauguraría el módulo 3 del lugar, cuando la Dra. Beute y el secretario del Juzgado habían concurrido al lugar el pasado jueves 17 y constataron que no está en condiciones de ser habitado”. Agrega “mayor fue mi sorpresa cuando me llegó el listado de 147 internos destinados al complejo, y aún no están dadas las condiciones no solo de habitabilidad, sino también de oferta de trabajo, puesto que no se finalizaron las obra en los talleres para que los internos puedan trabajar. Por esta razón, solicito al Sr. Juez que haga lugar a la medida preventiva de no innovar y que cierre el ingreso de los potenciales 200 internos al Complejo V de Senillosa, hasta tanto se finalicen los trabajos para poner en

marcha los talleres en los que puedan trabajar los internos y así también se den las condiciones de admisibilidad; y que sea el Juzgado a su cargo quien autorice el ingreso de futuros detenidos”.-----

A su turno el resto de los presentantes se remiten en un todo a la presentación de fs. 1/5.-----

Concedida la palabra al Prefecto Cuenca, este dijo “como representante del SPF, siempre recibí instrucciones que hasta no estén las condiciones de habitabilidad no se reciben internos. El listado incorporado al expediente me llegó el día de ayer por la tarde, a raíz de esto me comuniqué con el Director de Régimen, Fernando Martínez, quien me dijo que me quede tranquilo que era un listado de la gente que estaban preparando, pero que no lo harían hasta tanto estén dadas las condiciones de habitabilidad, él es la máxima autoridad del área. No pregunté por la fecha del 21/5/18 que decía el listado. Del Juzgado de Ejecución 5 me pidieron que informe el estado de las obras del módulo 3, lo cual ya efectué. El requerimiento me lo realizaron el día viernes 18, el oficio iba dirigido al Director de Régimen quien me pidió que contestara la parte inherente al Complejo V”. A pedido de SS aporta el informe que confeccionó, el que se imprime y agrega al expediente como foja útil.-----

A su turno, el Dr. Repetto solicita que se cierre la audiencia y que el Juez haga lugar a la medida cautelar solicitada, tal como surge de la presentación obrante a fs. 1/5. En este sentido, solicita que luego de esa orden.-----

Por su parte la Dra. Beute solicita que el Director del Complejo elabore un listado con obras pendientes de efectuar en el módulo 3, luego de ello vayan las partes a comprobar la finalización de las mismas, y el servicio penitenciario se comprometa a no enviar internos hasta tanto el juzgado lo

autorice. Alega que está de acuerdo con la posición del Dr. Repetto, sin perjuicio de que se debe monitorear el cumplimiento de las obras previo ingreso. Asimismo requiere que el Director del Complejo aporte el plano de superficie y medidas de las celdas del módulo 3.-----

Concedida la palabra a la Dra. Spitzer, la misma solicita que se informen los metros cuadrados de cada una de las celdas, ya que no entrarían siete internos por celda de conformidad con los estándares mínimos internacionales que establecen un mínimo de seis metros cuadrados por interno, reitera la petición original de fs. 1/5 y se dicte la medida cautelar, y no se aloje ningún interno hasta tanto estén dadas las condiciones de habitabilidad, educación y trabajo.-----

Por su parte el Dr. Matkovic expresó que en el habeas corpus 94/12 de la ex Unidad 9 SPF se realizó una pericia en la que se constató el espacio para cada interno por lo que solicite que se incorpore al presente. A su vez, acompaña el pedido de los presentantes de la acción de habeas corpus preventivo.-----

Oído lo cual, SS dispone que se efectúe un cuarto intermedio hasta el día martes 22/5/18 a las 9.00 a efectos de que el Director del Complejo V comparezca con un listado completo las refacciones pendientes de producir, concretamente con las señaladas por la Dra. Beute en el informe incorporado a la causa, las medidas de las celdas y cada una de las habitaciones del módulo 3, aunado a los talleres donde se emplearan los internos y el sector educación. Como medida para mejor proveer, se dispone oficiar al Director de Régimen Penitenciario que remita el copia del acto administrativo que dispuso el traslado de internos hacia el CPF V Senillosa, de acuerdo al listado aportado por las partes en el presente expediente. En relación a la medida cautelar solicitada, SS RESUELVE: 1.

Hacer lugar a la medida cautelar, fijando un máximo de internos a alojar en el Complejo Penitenciario Federal V SPF en un máximo de 404 únicamente en los módulos y pabellones habilitados a la fecha. II. Disponer que los módulos 3 y 4 no podrán ser utilizados para alojar internos hasta tanto éste Tribunal así lo disponga. Los fundamentos de la resolución se expondrán el día martes previo a reanudad la presente audiencia.-----

No siendo para más, dándose por notificadas las partes del cuarto intermedio dispuesto y de lo resuelto, ratifican los comparecientes su contenido y firman al pie en prueba de conformidad, después de S.S. por ante mí que doy fe.

Fecha de firma: 19/05/2018

Alta en sistema: 21/05/2018

Firmado por: GUSTAVO VILLANUEVA, JUEZ FEDERAL

Firmado(ante mi) por: JUAN IGNACIO OLLER, SECRETARIO DE JUZGADO